

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Excmo Sr.: El Decreto Ley de 14 de marzo último inserto en el *Boletín Oficial* de 16 preceptúa que todos los particulares, Bancos, Sociedades y demás entidades en general que, gozando de la nacionalidad española residan u operen en el territorio ocupado o transitoriamente en el extranjero, quedan obligados a ceder al Estado la moneda extranjera de su propiedad, a hacer entrega en concepto de depósito de todo el oro amonedado o en pasta que posean en España o fuera de la Nación, y a poner a disposición del Estado, para los fines que éste conceptúe convenientes, los títulos de la Deuda de naciones extranjeras y los valores mobiliarios extranjeros o españoles de cotización internacional que les pertenezcan, a cuyo efecto fija los plazos para la presentación de una declaración jurada que los interesados, a quienes se refiere, deberán formular ante el Comité de Moneda Extranjera de Burgos, comprensiva del oro, divisas y valores en cuestión.

Habiendo vencido los términos señalados en la mencionada disposición y en la complementaria de 16 de abril siguiente, tanto para la presentación de las declaraciones juradas como para las cesiones de las divisas y entregas de oro, procede señalar los que hayan de regir para que los residentes en los territorios que se vayan liberando por el Ejército nacional cumplan las normas de referencia.

En su consecuencia y conformándose con la propuesta de esa Comisión, dispongo:

1.º Los que residieren en las plazas que se vayan ocupando por el Ejército nacional, deberán formular la declaración de valores, saldos de moneda extranjera y oro amonedado o en pasta a que se contrae el

Decreto-Ley de 14 de marzo de 1937, en un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha en que las respectivas plazas queden liberadas.

2.º La cesión de las monedas extranjeras y el depósito del oro, en la forma que se determina en la invocada Orden de esta Presidencia de 16 de abril último, deberán efectuarse dentro del término de diez días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo fijado en el número anterior.

3.º Por excepción, y tratándose la provincia de Vizcaya, el plazo señalado en el número primero de esta Orden, se computará desde la publicación de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, y

4.º El presente acuerdo afecta solamente a los términos de ejecución, siendo, en todo lo demás, aplicables las reglas contenidas en las dos disposiciones citadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 6 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. de 7 de julio)

### Secretaría de Guerra

#### ORDEN

#### Campos de Concentración de prisioneros.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la constitución de una Comisión que, previos los asesoramientos necesarios y con la máxima urgencia, proceda a la creación de los Campos de Concentración de prisioneros, designando para presidirla, y como Jefe de ese Servicio, al Sr. Coronel D. Luis Martín Pinillos y Blanco de Bustamante, que cesa en el cargo de Gobernador Militar de Cáceres.

Para auxiliar a dicho Jefe en su cometido, se designa el personal siguiente:

Capitán de Estado Mayor, retirado,

D. Leocadio Ramírez López, actualmente en el Gobierno Militar de Cáceres,

Capitán de Infantería, retirado, don José Muñoz Quirós, actualmente en el Regimiento de Argel y agregado al Gobierno Militar de Cáceres.

Comandante de Ingenieros, don José del Castillo Bravo, ascendido, procedente del Regimiento de Ferrocarriles número 1.

Comandante médico, D. Angel Rincón Cerradas, que ha cesado de Ayudante del Inspector médico Excelentísimo Sr. D. Juan del Río.

Comandante de Intendencia, retirado, D. Manuel Pérez Toujin, que ha cesado en el servicio de Automovilismo del Ejército del Sur.

Teniente Auditor de 2.º, retirado, D. Rufino Ochotorena Sánchez, de la Fiscalía Jurídico Militar del Sexto Cuerpo de Ejército.

Farmacéutico 1.º, D. José Fernández Lerena, del Instituto de Higiene Militar de Valladolid.

Capellán 1.º, D. Natividad Caviscol Magri, disponible en el Sexto Cuerpo de Ejército.

Todo ese personal, más el que en lo sucesivo se designe, se presentará, urgentemente, en Burgos, al Sr. Coronel Jefe de ese Servicio.

Burgos 5 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. de 5 de julio)

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

La Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, con fecha 28 del pasado junio dice a este Gobierno General del Estado, lo que sigue:

La puesta en circulación de los billetes del Banco de España de diez y cinco pesetas, no supone modificación alguna en la finalidad y vigencia del Decreto-Ley de 9 de noviembre de 1936 que prohíbe y sanciona severamente el atesoramiento de plata amonedada.

Siendo indispensable por término a tal atesoramiento, por el perjuicio que él irroga al interés público-encarezo a V. E. que, si así o estima procedente, excite el celo de los Gobernadores civiles y de las demás autoridades dependientes de V. E. para la persecución de hechos de dicha índole, llamándoles su atención acerca de la necesidad de proceder con toda energía, en este caso, por no alterar los términos en que aparecía planteada la dificultad, la circunstancia de lanzarse al mercado los nuevos billetes del Banco de España, correspondientes a las series invocadas.

Son reiteradas las órdenes e instrucciones dadas sobre este asunto y reviste extraordinaria importancia por lo que se hace preciso que V. E. bajo su responsabilidad ordene suma vigilancia a fin de que no se incumplan los preceptos dados imponiendo sanciones máximas a los infractores.

Lo que se hace público por medio de la Prensa y BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo 12 de julio de 1937.—El Comandante Delegado, Juan Castañón.

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### Contra la Propaganda roja en el Extranjero

Para cumplir los acuerdos tomados en la reunión celebrada por los Rectores de las Universidades Españolas liberadas, en la Universidad de Salamanca, el pasado mes de junio, el Rector de la de Oviedo, invita a cuantos posean documentos, fotografías o datos de los monumentos, centros de cultura, obras de arte y riqueza histórica, destruida por los marxistas a partir del año 1931, se sirvan entregarlos en la Secretaría General de la Universidad, instalada en el Casino de Navia, o en la Delegación del Rectorado en Oviedo (Jovellanos 38) o en los Institutos de León y Lugo en el plazo de quince días.

Con todos los datos reunidos, se publicará un importante volumen que será enviado a las Universidades y Centros científicos y artísticos y hombres de ciencia de todos los países, para destruir la calumniosa campaña que se hace en el mundo, contra los elevados ideales que animan al Movimiento Nacional.



# SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE OVIEDO

AÑO DE 1937

AYUNTAMIENTO DE LUARCA

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) que formaliza la Junta Municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. núm. 98) (Concluírá)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE (a)		DOMICILIOS	Número de familiares en casa (b)	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada (c)	OBSERVACIONES
APELLIDOS	NOMBRE			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE		
Gonzalez Menendez Gutierrez Castillo Lopez Fernandez Quintana Gonzalez	Concepción Manuela Manuel Concepción	San Pelayo Belén Sineriz Belén	1 1 1 1		3 3 3 3	00 00 00 00	Gonzalez Osende Lombrana Gomez Lopez Bueno Quintana Gonzalez	Francisco Domingo Sergio Primitivo	85 87 89 90	El 86 denegado El 88 denegado	
Parroquia de Muñás											
Avello Fernandez Cano Garcia Cano Gonzalez Castro Castro Castro Garcia Cernuda Menendez Méndez Menendez Rubio	Eduvigis Josefa Maria Argentina Palmira Esperanza Jacoba Justa Dolores	Mortera Ferrera Mones Espiniella Faedal Mortera Muñás Espiniella	2 1 1 1 7 1 3 5		3 3 3 3 5 3 4 4	50 00 00 00 00 50 00 00 00	Cernuda Garandela Gonzalez Cernuda Castro Cuervo Castro Garcia Fernandez Rodriguez Suarez Magranes Garcia Rubio	Manuel Cayetano Francisco Manuel Manuel Claudio Amador Daniel	92 93 94 95 96 97 98 99	El 91 denegado	
Parroquia de Otur											
Fernandez Perez Fernandez Perez Perez	Benigna Carmen Magdalena	Otur Idem Idem	1 1 1		3 3 3	00 00 00	Fernandez Gonzalez Perez Garcia	Leonardo Francisco Lucio	100 101 102		
Parroquia de Paredes											
Garcia Ardura	Joaquina	Valle	3		4	00	Garcia Ardura	José	105	Los 103 y 104 denegados	
Parroquia de Santiago											
Ardura Mayo Fernandez Gancedo Garcia Fernandez Rodriguez Perz Garcia Rodriguez Fernandez	Manuela Remedios Etelvina Aurora Ramona Albina	Vallin Las Pontigas Moanes San Martin Grandavil La Mata	1 2 2 1 9 1		3 3 3 3 5 3	00 50 50 00 50 00	Campo Arias Riego Gancedo Suarez Gonzalez Lopez Garcia Gonzalez Perez Alvarez Gomez	Serén Benigno Angel Constantino Ricardo Faustino	115 116 117 121 122 123	Denegados desde el 106 al 114 Denegados el 118, 119 y 120	
Parroquia de Trevias											
Amo Rodriguez Antón Bueno Castro Camps Pallasá Cernuda Pico Cuervo Antón Diaz Martinez Fernandez Miranda Fernandez Perez Fernandez Suarez Fernandez Suarez	Julia Trinidad Ramona Leopoldo Asunción Elena Maria Soledad Rosario Maria del Carmen Eperanza	San Pelayo Silvamayor Cortina Balsera San Pelayo Silvamayor Villar Balsera Gamones Villanueva San Feliz	3 1 2 1 2 2 4 3 1 3 1		4 3 3 3 3 3 4 4 3 4 3	00 00 50 00 50 50 50 00 00 00 00 50	Rodriguez Fernandez Mayo Cano Menendez Rodriguez Camps Gomez Canel Pico Redruello Riesgo Alvarez Rodriguez Méndez Garcia Barrero Gayo Fernandez Gutierrez Garcia Fernandez	Mario Balbino Manuel Luciano Tirso Jesus Victor Eladio Balbino Manuel	125 126 127 128 129 130 131 133 134 135 136	El 124 denegado El 132 denegado	